

Estimado/a asociado/a:

El BOE de hoy recoge la publicación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Además de introducir la elevación de la edad ordinaria de **jubilación, con carácter general, hasta los 67 años** de edad, en lo que afecta específicamente al colectivo de los autónomos, la Ley contempla estas novedades:

- a) La **protección por accidente de trabajo y enfermedad profesional pasa a ser obligatoria para los nuevos emprendedores** a partir del 1 de enero de 2013. Ya que dicha prestación va ineludiblemente unida a la de **cese de actividad**, será necesario cotizar por ambas prestaciones para los nuevos autónomos a partir de dicha fecha (artículo 7).
- b) Se relaciona el **incremento de la base de cotización** de los autónomos con la del Régimen General, disponiendo que se elevarán en la misma cuantía cada año, con el límite de un punto porcentual como máximo de diferencia de sobre coste para los autónomos, salvo que el Gobierno estime que no ha de aplicarse esta subida mientras subsista la crisis. Las subidas de cada año se consultarán al Consejo Estatal del Trabajo Autónomo, donde está presente CEAT (Disposición Adicional 9ª).
- c) El Gobierno, en el plazo de un año, remitirá al Congreso un **estudio sobre las actuales cotizaciones** de los autónomo (Disposición Adicional 20ª).
- d) El Gobierno estudiará la posibilidad de que los autónomos que estén en cese de actividad puedan acogerse a la **jubilación anticipada** a partir de los 61 años (Disposición Adicional 27ª).
- e) A partir del 1 de enero de 2012, los autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una **base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220%** de la base mínima de cotización (Disposición Adicional 33ª).
- f) El Gobierno presentará en un año un estudio sobre la posibilidad de establecer la **jubilación parcial** a los 62 años para los autónomos (Disposición Adicional 34ª).

Reciba un cordial saludo.